

LA JUSTICIA ESPAÑOLA EN PERSPECTIVA DE FUTURO. LAS CLAVES PARA UNA NECESARIA REFORMA *

M.^a BERNARDA BARRIOS CURBELO **

En estos veinte años de Gobierno democrático en España, de sus diversas áreas, el farolillo rojo lo lleva la Justicia. A cualquier ciudadano que se le pregunte por la valoración de la misma, rápidamente nos hablará del poco aprecio que le merece. Se debe distinguir entre:

— **Justicia**, como valor supremo, como principio constitucional y derecho esencial de todo los ciudadanos, y

— **Administración de Justicia**, como servicio público, que lo componen un nutrido grupo de funcionarios, ubicados en diferentes categorías, que intentan impartir ese principio básico de convivencia que es «*darle a cada uno lo suyo*».

Tanto la Justicia, como la Administración de Justicia, en España, no han funcionado adecuadamente. Por tanto, esta intervención mía en la que expongo las perspectivas de futuro de la Justicia española, y las claves para una necesaria reforma pasan, en un comienzo, por la petición a quienes dirigen la Administración de Justicia, de un

* Conferencia leída en los X Cursos de Verano de la UNED. 9 de julio de 1999.

** Profesora Asociada de Derecho Constitucional en la Universidad de Las Palmas. Secretaria 1.^a del Congreso de los Diputados.

examen de conciencia, propósito de la enmienda, decir los pecados al confesor y cumplir la penitencia, y por tanto, las claves para la necesaria reforma de la Justicia, e imprescindibles para mejorar globalmente el funcionamiento de la misma en España pasa por solventar los problemas estructurales, funcionales y organizativos de la misma, que conlleva un aumento de los medios personales y materiales, con un cambio de comportamiento en quienes intervienen en la Administración de Justicia, y a la vez, una reforma legislativa adecuada, en algunos sectores de nuestro ordenamiento que no responden a la realidad de la materia que regula.

Respecto al examen de conciencia, propósito de la enmienda y decir los pecados al confesor, responde el Libro Blanco del Consejo General del Poder Judicial, máximo órgano rector de los jueces, y considero que aún habiendo sido producto de un gran esfuerzo, se ha quedado a medio camino, y aquí les habla no sólo la política, Parlamentaria Nacional del Partido Popular, sino también la Abogada en ejercicio y la Profesora de Derecho Constitucional en excedencia, por tanto, mi relación con la Justicia y la Administración de Justicia, la he desarrollado en diferentes áreas.

Los jueces son los encargados, y están organizados, como Administración de Justicia, y ésta, está fuertemente relacionada con la aplicación de la Justicia, como valor, principio o derecho de todo ciudadano, y como uno de los bienes humanos básicos y esenciales, considero que es mucho más fundamental que la problemática de las carreteras, la agricultura, o el número de veces que se vota al año, por ejemplo.

El Gobierno de los Jueces, ha venido padeciendo una sordera crónica para escuchar lo que es un secreto a voces, y las visitas de inspección que se llevan a cabo a los diferentes órganos jurisdiccionales, para analizar sus fórmulas de actuación, no han servido para nada. Es razonable aceptar que en los últimos años la actuación judicial ha ganado en transparencia, y que ello se debe a los propios implicados, jueces y funcionarios, pero también es cierto que se mantienen en el tiempo pautas de conducta inaceptables, pero que se siguen tolerando día tras día, y que son:

— Actuaciones que reclaman la presencia inexcusable del Juez, que no aparece, a lo que hay que añadir la escandalosa falta de puntualidad.

— El gran uso de resoluciones con formato impreso, ahora ayudadas por la informática, aún sabiendo todos que no existe una situación ni un pleito igual que otro, y resoluciones sin fundamentar.

— La calidad y la cantidad de trabajo están por debajo de lo exigible.

Por tanto, vemos como existen incumplimientos llamativos, bien conocidos pero que en ningún momento se han intentado solventar con rigor y eficacia, y desde luego tenemos que aceptar los profesionales que nos relacionamos con la Administración de Justicia, que con nuestra actitud también consentimos que esto surja, ya que podríamos denunciar lo sucedido, y no sólo me refiero a las poderosas corporaciones profesionales, sino también a la figura del Ministerio Fiscal, que desde su privilegiada posición podría ejercer una oposición eficaz a ciertas prácticas, mejorando a la vez las propias.

Ahora mismo es de actualidad la consulta que el Consejo General del Poder Judicial ha dirigido a los abogados y procuradores, sobre el funcionamiento de los órganos judiciales, decisión que ha sido muy criticada, y a mí sin embargo me resulta una buena estrategia. Se debe no sólo tener en cuenta el «quantum» del trabajo, sino la calidad del servicio, y que muchísimas veces, en nuestros órganos jurisdiccionales, se alegan como incompatibles. La Administración de Justicia tiene que traducirse en la prestación final de un servicio a la medida de las necesidades del ciudadano concreto, deseamos un Juez independiente, que es un valor constitucional necesario, de indiscutible funcionalidad democrática, pero tendrá que ser también necesariamente, eficaz, no sólo en detectar y eliminar comportamientos dentro de sus órganos deontológicamente inadmisibles, sino además exigirse asimismo un funcionamiento adecuado a la labor que desarrolla, y esto es algo que todavía está lejos de suceder.

Crear en la Justicia, y en la Administración de Justicia, es esencial para la vida en comunidad, donde de forma continuada surgen conflictos de intereses, y podemos considerar como Justicia, la que imponen quienes con autoridad suficiente atribuyen a cada uno lo suyo, dirimen disputas, concilian posiciones.

Dicho todo esto, y por tanto considerando necesaria una renovación en los comportamiento profesionales de todos los que esta-

mos implicados con la Administración de Justicia, y con la aplicación de la misma, porque tengo que recordar, que por muy buenas leyes que existieran, si las mismas no son aplicadas adecuadamente, de poco nos sirven, y que en estos momentos en España no existe un estudio serio del número de órganos jurisdiccionales necesarios, los estudios que se han llevado a cabo lo han hecho como una planificación cicatera y pobre, que a los pocos años ha quedado obsoleta, para permitir que un Juez imponga justicia adecuadamente, ya que todos conocemos cómo se acumulan en cada Juzgado año tras año cientos y miles de procedimientos, que con un profundo conocimiento de la dinámica de un órgano juzgador y con la voluntad política de invertir en recursos humanos y materiales se solventaría, y por tanto, esas perspectivas de futuro de las que hablo, pasan no sólo por una inversión económica de miles de millones, sino por una inversión en cambios conductuales, y en comportamientos democráticos y eficaces de quienes tienen relación con la aplicación de la Justicia.

Y así, se debe modificar:

1. La Ley de Demarcación y Planta Judicial, para mejorar la adscripción geográfica de los partidos judiciales con objeto de corregir las disfunciones existentes, para permitir la creación rápida de órganos judiciales, y de acuerdo con las Comunidades Autónomas elaborar un nuevo mapa judicial teniendo en cuenta el incremento de la población y de las competencias de algunos Juzgados.

2. Que en los Presupuestos Generales del Estado se fije las dotaciones precisas para acometer los siguientes objetivos:

- Determinar planes de apoyo y refuerzo necesarios para los órganos judiciales con sobrecarga de trabajo.
- Establecer la ampliación de plazas de la Carrera Judicial y Fiscal.
- Incrementar la informatización íntegra e interconectada de la Administración de Justicia.
- Incorporar la creación de plazas y órganos judiciales, y la habilitación de sedes judiciales, allí donde fueren precisas.

3. Regular un nuevo modelo de Justicia Municipal para resolver cuantos conflictos de pequeña entidad se deriven de la convivencia ciudadana.

4. Un proceso de reforma de la Oficina Judicial, de tal manera que se establezca una eficaz organización administrativa con técnicas modernas, como la informatización íntegra e interconectada, y aprovechar la formación jurídica de los Secretarios Judiciales, y la experiencia judicial de los mismos con la finalidad de atribuirle funciones procesales con plena autonomía en diferentes fases del proceso, y sin perjuicio de las facultades revisores del Juez (Jurisdicción voluntaria, ejecución de resoluciones judiciales, y que además dirijan la Oficina Judicial, siendo responsable de los medios personales y materiales).

5. Seleccionar personal al servicio de la Administración de Justicia que no sea únicamente el especializado para la realización de las funciones tradicionales de tramitación de expedientes, por lo que debe existir también especialistas en informática, biblioteca, archivo, trabajo social, psicólogos o letrados.

6. Territorializar las pruebas de acceso del personal al servicio de la Administración de Justicia, así como la cobertura de vacantes en el ámbito de cada Comunidad Autónoma con competencia en la materia, garantizando un sistema de intercomunicación, a la vez que se debe dar impulso a transferir a todas las Comunidades Autónomas estas competencias, incluyendo el personal al servicio de la Administración de Justicia.

7. También es importante, y aquí en esta Universidad lo expongo, que los planes de estudios de la Licenciatura de Derecho incorporen programas de especialización por áreas.

8. Incrementar la exigencia de responsabilidad de los jueces y magistrados, estableciendo una regulación más preciosa de su régimen, así como aumentar las retribuciones de la carrera judicial, en donde se establezca un sistema de retribución relacionado con la mayor productividad, así como modificar los complementos de destino.

9. Que los Jueces sustitutos, que hasta este momento tenemos que utilizar por no existir titulares suficientes, que siempre lo sean

por períodos menores a un año, y regular que lo sean los Secretarios Judiciales y los alumnos de la Escuela Judicial que estén en el segundo año del curso teórico-práctico.

10. Modificar la actual regulación de la asistencia jurídico gratuita, que refuerce el control de su calidad, y controle la concepción de la misma.

11. Existencia generalizada de una cuarta plaza de Magistrado en las secciones civiles de las Audiencias Provinciales, y creación de más secciones en la Audiencia para que en la resolución de recursos nunca se supere el plazo de seis meses.

Pero ahora debemos pasar a otros aspectos, **el área legislativa**, existen en España miles de normas, muchas de ellas desconocidas para el ciudadano de a pie, pero que se le agitarán ante cualquier incumplimiento de las mismas, sin embargo aún existiendo esta multitud de leyes, hay que reconocer que existen dos grandes vacíos legislativos, que considero esenciales.

1. Una regulación adecuada para imponerle a nuestros menores infractores, que en todo momento modificaría la nefasta política criminal que hasta estos momentos se está aplicando en España, y que procede del año 1918, en sus principios, y organización.

En estos últimos años, respecto a materias como arrendamientos, puertos, se ha regulado aguas en varias ocasiones, sin embargo, en esta materia, que tan importante es, sólo se ha llevado a cabo la modificación de un solo artículo, y obligados por una Sentencia del Tribunal Constitucional.

Lógicamente, la mejor política criminal, es una buena política social, pero lo cierto es que llegados al punto en que nos encontramos con menores de 18 años que de forma continuada infringen la Ley Penal, también es cierto que en la mayoría de los casos, si estudiamos su historial como ser humano, comprobaremos que su corta vida ha estado marcada, en su gran mayoría, por el abandono, ausencia o desinterés de sus padres o familiares encargados de él, en educarlo adecuadamente, y en formarlo como un buen ciudadano. Por ello es esencial, que en esta sociedad española, en la que nacer en una familia que te eduque adecuadamente es esen-

cial, a quienes no tengan esa posibilidad, si el camino de su vida les llevara al delito, existiera una legislación lo suficientemente humana y responsable, para que una vez estudiado el perfil criminal del menor, le aplicara la medida recuperadora y educativa suficiente y necesaria para que volviera a la sociedad en las condiciones requeridas para ser, un buen ciudadano, un buen padre, un buen vecino, un buen trabajador.

La legislación sancionadora de menores que actualmente se aplica en España, permite que nuestros jóvenes infractores continúen delinquiendo, entrando y saliendo de los juzgados de menores, celebrando juicios, etc, sin aplicarle la medida adecuada a su problema de conducta, que previo informe del equipo técnico, podría ser un internamiento, una amonestación, una multa, etc, pero sin embargo, se les rebaja en grado la pena impuesta, y sólo cuando cumplen 18 años, les cae todo el peso de la Ley sobre ellos, y ya continúan con su perfil criminal, y convertidos en delincuentes adultos.

En estos momentos se encuentra en el Congreso de los Diputados un Proyecto de Ley del Gobierno que creo responde a todos estos parámetros anteriores de los que he hablado, y considero que su aprobación va a significar un hito en la sociedad española, que nunca ha podido beneficiarse de una legislación exenta de hipocresía, y con el rigor suficiente para eliminar la cada vez más abundante delincuencia juvenil.

Procediendo también al aumento de los Juzgados de Menores en número suficiente, con profesionales y funcionarios especialistas, así como exigiendo en todas las Comunidades Autónomas se creen todas las infraestructuras necesarias para la auténtica aplicación de esta legislación.

2. Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

— Utilización de las nuevas tecnologías, tanto en Instrucción como en el Juicio Oral.

— Obligatoriedad de entregar al detenido, así como su abogado, copia de las correspondientes declaraciones que se celebran en Comisaría o en los Juzgados, así como a entrevistarse

reservadamente en condiciones que garanticen el derecho a la intimidad y el secreto de las comunicaciones durante las diligencias policiales.

— Regulación nueva del recurso de apelación contra los autos del juez de Instrucción que afecten a la libertad del imputado, con una tramitación preferente.

— Prohibición a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de difundir datos relativos a las investigaciones penales de carácter policial, las cuales no han tenido todavía el correspondiente tratamiento judicial.

— Apoyo económico y personal a los Institutos de Medicina Legal.

3. Proyecto de Ley de Enjuiciamiento Civil:

— De tal manera, que los procesos matrimoniales, y en especial que tengan relación con personas que se encuentran en situación de minoría de edad, incapacidad, y problemas de pareja, se regule un proceso mucho más ágil, y con los instrumentos suficientes para que el órgano juzgador conozca la problemática existente, y puede resolver en consonancia.

— Modificar el sistema de notificaciones, y la gran variedad y número de procesos existentes.

— En este momento, está a punto de aprobarse una Legislación en este sentido en la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados.

4. Un Proyecto de Ley concursal que regule los procesos de suspensión de pagos y de quiebra según las exigencias que la actividad mercantil plantea y la nueva normativa europea.